

Jueves, 26 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Exposición Pública pliego de condiciones concesión administrativa Bar Estación de Autobuses.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0232, de fecha 23 de febrero de 2026, se inició el procedimiento para la concesión administrativa de uso privativo del un bien siguiente: BAR DE ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CASAR DE CÁCERES, en régimen de concurrencia.

En la misma se resolvió someter el proyecto que sirve de base a la concesión administrativa, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo del BAR DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CASAR DE CÁCERES, se convoca, por plazo de treinta días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://casardecaceres.sedelectronica.es/>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Casar de Cáceres, 23 de febrero de 2026

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

Expediente n.º: 171/2026

Pliego de Condiciones

Procedimiento: Concesión administrativa del uso normal privativo del bar de la Estación de Autobuses de la localidad de Casar de Cáceres

PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO NORMAL PRIVATIVO DEL BAR DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE LA LOCALIDAD DE CASAR DE CÁCERES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

El objeto del contrato es la concesión administrativa del uso normal privativo del bar de la Estación de Autobuses de la localidad de Casar de Cáceres, para su explotación en régimen de concurrencia competitiva.

La explotación del bar se trata de un servicio accesorio a la Estación de Autobuses, y de acuerdo con el convenio firmado y sus sucesivas prórrogas entre el Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres y la Consejería competente en su día (Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura, para la explotación de la misma, es posible celebrar contratos para gestionar los servicios accesorios, de forma independiente de la explotación de la Estación de Autobuses.

El presente contrato se articula como una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, descartándose la figura de la concesión de servicios.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

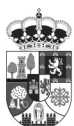
La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, basado en la concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67XVMTGPE1M0JZ0V8E1850HCFPR
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>, así como su publicación en la plataforma de contratación del estado <https://contrataciondeestado.es/>

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en **1.200,00 € euros anuales (100,00 euros mensuales)**, a lo que se deberá añadir el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido del 21%, de **212,00 € anuales (21,00 euros mensuales)**, lo que asciende a un total de **1.452,00 € anuales (121,00 euros mensuales)**.

Por tanto, el canon que sirve de base a la licitación se fija en un total de **2.904,00 EUROS PARA LOS DOS AÑOS**, incluido el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido del 21%.

El importe del canon puede ser mejorado al alza por los licitadores.

El adjudicatario deberá abonar la cantidad ofertada al Ayuntamiento de Casar de Cáceres, en concepto de canon, **en pagos mensuales, previa liquidación practicada por la Entidad.**

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67XV1MCE1M0JZ0V1E18C8HCFPR
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

Por su parte, el adjudicatario será beneficiario de todos los ingresos procedentes de los servicios ofertados y gestionados por el bar.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de **DOS (2) años**, pudiendo prorrogarse **durante DOS (2) años adicionales**, previa solicitud cursada temporada a temporada por el interesado y acuerdo expreso del Ayuntamiento. **La prórroga deberá realizarse de forma expresa, por acuerdo mutuo de las partes y siempre antes de que haya transcurrido el plazo de vigencia del contrato.**

La solicitud de prórroga cursada por el interesado deberá realizarse con un plazo mínimo de dos meses antes de que finalice la vigencia del contrato.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Casar de Cáceres no acepte prorrogar la concesión, o haya finalizado la vigencia del mismo sin que se haya producido la nueva adjudicación, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, por el tiempo restante hasta que se produzca la nueva adjudicación y como máximo durante nueve (9) meses.

CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Concesionario.

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, así como para la realización de obra o instalación.
- Gestionar y explotar la actividad conforme a los términos previstos en el presente pliego y el documento de formalización de la concesión.

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67XVMTMCP1M0JZ0V8L8S0H0CPR
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

-Prestar el servicio objeto del contrato con la continuidad convenida en cuanto a la apertura de las instalaciones y/o servicios, de acuerdo con lo previsto en las Prescripciones Técnicas.

-Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

-Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.

-Conservar las construcciones, instalaciones, mobiliario, maquinaria, enseres y demás elementos existentes, y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, utilización, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación

-Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

-Respetar la normativa vigente en protección de datos.

-Cumplir la normativa vigente en materia fiscal, laboral, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y cuantas normas sean de aplicación de la relación laboral y estar al corriente de pago de las obligaciones económicas que se deriven de las mismas, quedando el ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por incumplimiento.

-Posesión del carnet de manipulador de alimentos de todo el personal.

-Tener a la vista del público la lista de precios, que no podrán ser superiores a los habituales de los bares de la localidad y tener a disposición de los clientes hojas de reclamaciones.

-Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la gestión del servicio. A estos efectos debe tener suscrita y en vigor durante la duración del contrato, una póliza de seguro para cubrir la responsabilidad civil por posibles daños en el desarrollo de la actividad que deberá presentar antes de la firma de la concesión.

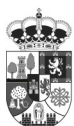
- La concesión se otorga, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67X4MCE1M0JZ0V8L8C8HCFPR
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la Corporación

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según dispone el art. 190 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en este sentido pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En todo caso, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres ostentará las siguientes facultades en relación con la concesión objeto de licitación:

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- El control de la gestión y la inspección del servicio en todo momento conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.
- Con el objetivo de garantizar y preservar los más altos estándares de sanidad e higiene en la concesión, la Administración se reserva el derecho de llevar a cabo inspecciones y verificaciones periódicas en bar, con el propósito de evaluar y

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67XALMCEI.MO.LZOVRELU8C8HCFPR
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

asegurar el cumplimiento de las normativas y regulaciones sanitarias vigentes, así como de las pautas establecidas en los protocolos de limpieza y desinfección presentados por el adjudicatario.

Dichas inspecciones podrán ser anunciadas o no anunciadas, y podrán abarcar todos los aspectos relacionados con la sanidad e higiene en las instalaciones, incluyendo pero no limitándose a las áreas de preparación de alimentos, zonas de comedor, baños, áreas de trabajo y almacenamiento.

El personal designado por la Administración tendrá acceso irrestricto a todas las áreas de la cafetería-bar durante el horario de operación y en coordinación con el personal del adjudicatario.

El adjudicatario se compromete a cooperar plenamente con el personal de la Administración durante las inspecciones, brindando información y documentación solicitada, así como facilitando la observación de prácticas de limpieza y desinfección en curso.

En caso de que se identifiquen deficiencias en las prácticas de sanidad e higiene durante las inspecciones, la Administración notificará al adjudicatario por escrito, detallando las áreas que requieren correcciones y estableciendo un plazo razonable para la implementación de medidas correctivas.

El adjudicatario se compromete a tomar las medidas correctivas necesarias dentro del plazo especificado y a informar a la Administración una vez que dichas medidas hayan sido implementadas.

La Administración se reserva el derecho de revisar las acciones tomadas por el adjudicatario para abordar las deficiencias identificadas, a través de inspecciones posteriores o solicitudes de documentación.

En caso de incumplimiento reiterado o falta de acción adecuada para corregir las deficiencias, la Administración se reserva el derecho de aplicar sanciones de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y la normativa vigente.

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- Imposición de Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67XV1MCE1M0JZ0V8E185C8HCP
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

CLÁUSULA OCTAVA. Ejecución del contrato. Reversión de las instalaciones

El Ayuntamiento pondrá el local a disposición del adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato y procederá a su apertura previa obtención de las licencias oportunas.

El adjudicatario será responsable civil y penalmente de cualquier daño que se produzca como consecuencia directa o indirecta del desarrollo de la actividad.

El Ayuntamiento no será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor (incluidos los derivados de humedades, escapes de agua o gas...) ni de los que puedan sufrir las personas o cosas en caso de incendio, robo, hurto o accidente.

Finalizada la vigencia del contrato, el local y todas las inversiones realizadas (salvo enseres o instalaciones que no sean fijas) revertirán al Ayuntamiento, en calidad de propietario, procediéndose a la cancelación de cualquier gravamen de carácter real o personal que haya recaído sobre las mismas, siendo los costes de cancelación de cargo del adjudicatario. Los bienes objeto de reversión deberán encontrarse en buen estado de conservación y mantenimiento.

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ejercer la potestad de ejecutar por sí el lanzamiento.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

- En cuanto a personas físicas, mediante el documento nacional de identidad.
- En cuanto a personas jurídicas, mediante la aportación del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67X4MCE1M0JZ0V8E85CHCFPR
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Cáceres

las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) En todo caso, mediante declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I**.

El órgano de contratación se reserva el derecho de verificar la inexistencia de deudas pendientes con el Ayuntamiento con carácter previo a la adjudicación del contrato. Para demostrar la inexistencia de deudas pendientes, el órgano de contratación podrá requerir al licitador la presentación de documentos administrativos u otros medios de prueba válidos y oficiales. Si se constata que el licitador tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento, su oferta podría ser excluida.

2. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

2.1. La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

-Certificaciones de entidades financieras con indicación que la empresa puede asumir las obligaciones derivadas del contrato.

-Las cuentas anuales presentadas en Registro Mercantil o en Registros oficiales que podrá aportar los libros de contabilidad debidamente legalizados como medio alternativo de acreditación.

-Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios, que deberá ser al menos 1,5 veces el precio de la licitación.

-Justificante de la existencia de un seguro por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato con cobertura mínima de 300.000,00 €.

- Justificante de pago del Impuesto sobre Sociedades, en el epígrafe relacionado con la actividad: Epígrafes IAE: 672.1, 2 y 3 – Cafeterías.

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Plaza España, 1, Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67X4MCE1M0JZ0V8E85CHCPR
Verificación: <https://casarcaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

2.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por el siguiente medio:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes, que se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente (órgano de contratación, cuando el destinatario sea una entidad del sector público), cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos (contratos u otro documento de similar naturaleza) obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

c) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

2.3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67XV1MCF1M0JZ0V8L85CHCFPR
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, **DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67X4MCE1M0JZ0V8E85CH6PR
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días

respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres (3) archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda **«Proposición para la Concesión administrativa para la explotación del bar de la Estación de Autobuses de Casar de Cáceres»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

— [Archivo electrónico]: Documentación Administrativa.

— [Archivo electrónico]: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

[ARCHIVO ELECTRÓNICO] DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1) Declaración responsable (Anexo I)

2) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

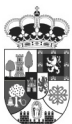
3) Documentos que acrediten la solvencia económica o financiera conforme a la cláusula novena del presente pliego.

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67XV1MCP1M0JZ0V8E185CHQPR
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Cáceres

4) Documentos que acrediten la solvencia técnica o profesional conforme a la cláusula novena del presente pliego.

5) Justificante de constitución de garantía provisional.

[ARCHIVO ELECTRÓNICO] OFERTA ECONÓMICA

1) Oferta Económica. Será formulada según el modelo que figura en el Anexo II del presente pliego.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Garantía Provisional y Garantía Definitiva

Garantía Provisional: La garantía provisional será el 2% del valor del dominio público del objeto de ocupación conforme al artículo 87.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, lo que asciende a 1.166,88 euros.

La garantía provisional **se extingue automáticamente** y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la **perfección** del contrato.

Al candidato que resulte adjudicatario se podrá aplicar el importe de la provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta conforme al artículo 106.4 de la LCSP.

Garantía definitiva: El adjudicatario deberá constituir una garantía del 5 % del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las garantías se podrán depositar:

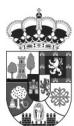
a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Plaza España, 1, Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67X4MCE1M0JZ0V8E8C8HCFPR
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 12 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo para su devolución.

Este contrato no tendrá plazo de garantía, dado que es el adjudicatario quien abona el precio a la Administración. Una vez finalizado el contrato se procederá a la devolución de la misma.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a **UN SOLO CRITERIO** de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a la oferta económica más baja.

2. Oferta económica: (MÁXIMO 100 PUNTOS): Será formulada según el modelo que figura en el **Anexo II del presente pliego**.

Se valorará otorgando la máxima puntuación al licitador que formule la oferta económica de mayor precio, valorando el resto de ofertas de forma proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$Pi = 100 \times (Oi/Omax)$$

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres
Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67XVMTMCP1M0JZ0V8E8C8HCP
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

Donde,

Pi: Puntuación obtenida por la empresa. Puntuación total a repartir (100 puntos).

Omax: Oferta mayor cuantía (oferta al alza) de las que se presentan a licitación

Oi: Oferta que se puntúa

La proposición que presente la mejor oferta al alza será valorada con 100 puntos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Órgano de contratación y Órgano de asistencia: la Mesa de Contratación

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el art. 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67XV1MCP1M0JZ0V8L85CHQPR
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Para el presente contrato el órgano de contratación será la ALCALDÍA del Ayuntamiento de Casar de Cáceres conforme a la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado 9º.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

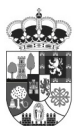
La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67X4MCEI.MU.ZO.VER.ES.CHCPR
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Su composición será la siguiente:

Presidente/a: Dña. Sandra Tovar Manzano, Segunda Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Suplente de Presidente/a: Dña. Soledad María Barrantes Conejero, Primera Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Vocal: Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres o persona que le sustituya en el cargo.

Suplente de vocal: Carlos Carretero Mendoza. Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Dña. María Cruz García Durán. Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Vocal: Dña. María Isabel Barrantes Caballero. Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Suplente de vocal: Dña. Angélica Freixo Macías. Personal Laboral del Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Vocal: Dña. María Cruz García Durán. Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

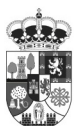
Suplente de vocal: Isabel Cáceres Galán. Directora de la Universidad Popular de Casar de Cáceres.

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67X4M7MCP1M0JZ0V6R185C8HCP
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

Secretario/a de la mesa: Dña. María Carmen Carretero Pacheco. Personal Laboral del Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Secretario Suplente de la mesa: Dña. Mónica Pérez Duque. Personal Laboral del Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Asistente Técnico: Nacho Moriano Sánchez. Técnico de Mancomunidad Tajo Salor.

En caso de producirse alguna variación en la composición de la mesa de contratación por motivos del normal funcionamiento de los servicios públicos de este Ayuntamiento, no supondrá una modificación sustancial en los pliegos y será objeto de publicación independiente por los mismos medios que la presente licitación, lo que no supondrá en ningún caso la nueva apertura de plazo de presentación de solicitudes

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los 3 días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los [sobres electrónicos] que contienen los criterios cuya ponderación dependen de criterios de valoración mediante fórmulas.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los [sobres/archivos electrónicos] «B».

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67XMTMCP1M0JZ0V8E185CHQFPR
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de valoración automática mediante fórmulas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Se declarará desierta la licitación si no se presentan ofertas, si las presentadas son inferiores al precio de licitación señalado en el pliego o si no se cumplen las condiciones recogidas en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, en su caso, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

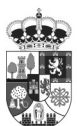
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación de la Concesión

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67XVMTMCFI.MO.ZOVRELU8SC9HCFPR
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización de la Concesión

La formalización de la Concesión en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

De acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Según lo estipulado en el art. 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

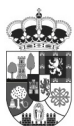
- Los de limpieza, decoro y acondicionamiento de la cafetería y zona adyacente. - Salarios, cargas sociales e impuestos: Será por cuenta del adjudicatario la contratación del personal necesario, no generándose en ningún caso vínculos

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67XV1MCE1M0JZ0V8E185CHCFPR
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



laborales entre el Ayuntamiento y personal contratado por el adjudicatario. Deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y cuantas normas sean de aplicación de la relación laboral y estar al corriente de pago de las obligaciones económicas que se deriven de las mismas, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por su incumplimiento.

- Seguro de responsabilidad civil.
- La tasa de recogida de basura industrial.
- Los consumos de suministros luz, agua, telecomunicaciones, etc.
- Los gastos de inversión necesarios. Las pequeñas reparaciones que haya que realizar de los electrodomésticos, que sean como consecuencia del desgaste por el uso ordinario de los mismos, serán por cuenta del arrendatario, así como si fuera necesario sustituir el electrodoméstico, si se acredita que el electrodoméstico se ha estropeado como consecuencia de un mal uso por parte del inquilino, este tendrá que abonar el coste de la reparación.
- Los gastos de personal para la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 5 % del precio de adjudicación.

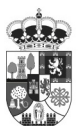
Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres
Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67XV1MCE1M0JZ0V8E1850HCFPR
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Cáceres

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Plaza España, 1, Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67X417MCE1M0JZ0V6R5C8HCFPR
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Cáceres

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La concesión podrá ser revocada unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento sin generar derecho a indemnización por razones de interés público, cuando se produzca daños en el edificio que impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

También producirá la revocación de la concesión las siguientes:

- No aportar documentos que acredite alta en el IAE y seguridad social.
- Carecer de los seguros mencionados en el pliego.
- El no mantenimiento de las condiciones del local.
- El uso distinto de las mismas, sin permiso del Ayuntamiento.

El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

En todo caso, y según el art. 213.5 de la LCSP, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres
Plaza España, 1, Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67XV1MCE1M0JZ0V8E1850HCFPR
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- c. El cumplimiento estricto de las medidas de salud e higiene previstas en la normativa vigente.
- d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- e. Deberán mantener abiertas las instalaciones del bar de manera coordinada con el horario del primer autobús de la mañana y el último de la noche, de modo que el bar deberá permanecer abierto antes del pase del primer autobús y hasta el último autobús de la tarde-noche.
- f. Abrir y cerrar las instalaciones del recinto de la Estación de Autobuses.
- g. Limpieza de las instalaciones del bar y de las zonas comunes, incluida las zonas de andenes.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Responsable del contrato

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres
Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67XV1MCE1M0JZ0V8E1850HCFPR
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será el titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67X4M7MCP1M0JZ0V8E8C8HCP8
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Cáceres

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

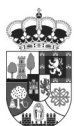
El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Cáceres a fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Dña. Marta Jordán Ordiales
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ANEXO I

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres
Plaza España, 1, Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67XALMCEI.MOJZOVRELSCHQCFPR
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Cáceres

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, de la localidad de _____ con NIF n.º _____, en su propio nombre y representación o en representación de la Entidad _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, de la localidad de _____ con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de “**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CASAR DE CÁCERES**”.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la “**Concesión administrativa para la explotación del bar de la Estación de Autobuses de Cáceres**”, aceptando el pliego de condiciones que rige la licitación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones para ser concesionario del bien, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que dispone de personalidad jurídica para contratar con las administraciones públicas.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estado, Comunidad Autónoma y Municipio) y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

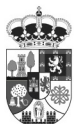
(ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR FIRMADO DE MANERA ELECTRÓNICA)

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Plaza España, 1, Cáceres de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 67XV1MCE1M0JZ0V8E1805C8CPR
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27



Jueves, 26 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Cáceres

ANEXO II

«MODELO DE OFERTA QUE DEPENDE DE CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

«D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la “**Concesión administrativa para la explotación del bar de la Estación de Autobuses de Cáceres**” mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego de condiciones que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando lo siguiente:

Se oferta la cantidad de _____ € y _____ € (de IVA 21%), lo que asciende a un total de _____ € para los **DOS (2) AÑOS** de contrato.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

(ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR FIRMADO DE MANERA ELECTRÓNICA)

Cód. Verificación: 67X4TMCF1M0JZ0V8L85CHCPR
Verificación: <https://casarecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Plaza España, 1, Cáceres de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064

